



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD INDÍGENA MAPIRICURITO
MUNICIPIO GRAL PEDRO MARÍA FREITES
ESTADO ANZOÁTEGUI

RESOLUCIÓN Nº 01-017

Mapiricurito, veinte de Agosto de 2018

Yo, Oswaldo José Martínez, Titular de la cedula de identidad, nº V-7.944.345. Gobernador y máxima autoridad legítima de la Comunidad Indígena Kari'ña Mapiricurito, inscrito ante el registro subalterno del Municipio General Pedro María Freites, en la ciudad de Cantaura del Estado Anzoátegui bajo el código de Planilla 030520, nº 27, Tomo 592, año de Inscripción 2014.

CONSIDERANDO

Que todos los seres humanos somos hijos de la Madre Tierra, porque nosotros no la creamos, nuestros cuerpos físicos provienen de ella; la Madre Tierra nos da un hogar, nos provee todo cuanto necesitamos para subsistir: el aire, el agua, los alimentos y los recursos para trabajar y fortalecer nuestra economía;

Que la Madre Tierra nació libre, pero los seres humanos la hemos tenido esclavizada y subyugada, y en los últimos años nos hemos dedicado a dañarla y destruirla, sin darnos cuenta de que al hacerlo nos estamos destruyendo como raza humana;

Que estamos llamados a amar, a respetar, a guardar y a proteger a la Madre Tierra; que debemos comportarnos fraternalmente con ella y con los demás seres vivos que la habitan; y que es responsabilidad de todos los seres humanos, como seres conscientes de sus hechos, trabajar por la restauración de la Madre Tierra y preservarla como herencia para las presentes y futuras generaciones;

Que es importante y necesario establecer bases sólidas para un desarrollo y crecimiento sostenible y resiliente, donde se reconozca la interrelación entre los derechos de la Madre Tierra y los derechos fundamentales de los seres humanos; **CONSIDERANDO** que los seres humanos somos responsables del cambio climático, un hecho comprobado científicamente con el cual todos los países del mundo están comprometiéndose para hacerle frente; que los sectores productivos se están uniendo a las comunidades científicas, pueblos indígenas, gobiernos y sociedad civil, para estudiar y establecer los mecanismos para adaptarnos a las

nuevas condiciones climáticas de la Madre Tierra; CONSIDERANDO que ya han sido numerosos los instrumentos internacionales, de la propia comunidad científica y de resoluciones emanadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se le confiere a este planeta la condición de MADRE TIERRA.

Que existe una garantía insoslayable para la protección del ambiente en la obligación de conservar el equilibrio ecológico a través de principios que tienen como finalidad el desarrollo ambiental, social, cultural y económicamente sustentable de la Madre Tierra, a través de la educación ambiental;

Que el Derecho Ambiental ha alcanzado un desarrollo acelerado, pues la Conciencia ambiental respecto al progresivo deterioro del entorno y el temor e inquietud provocados en todo el planeta por el uso incontrolado de la naturaleza y su impacto en la seguridad y salud de la vida humana y de toda forma de vida en general, ha llevado a la búsqueda de soluciones, entre las cuales ocupa lugar esencial el derecho

Que los seres humanos somos responsables del cambio climático, un hecho comprobado científicamente con el cual todos los países del mundo están comprometiéndose para hacerle frente; que los sectores productivos se están uniendo a las comunidades científicas, pueblos indígenas, gobiernos y sociedad civil, para estudiar y establecer los mecanismos para adaptarnos a las nuevas condiciones climáticas de la Madre Tierra.

Que la Madre Tierra es un SER VIVO, que tiene vida y que imparte vida; que como ser vivo y libre la Madre Tierra debe ser titular de derechos, al igual que todos los seres vivos; derechos que deben ser reconocidos, respetados y protegidos por todos los seres humanos; y los Estados deben comprometerse a implementarlos a fin de que prevalezca la paz y la seguridad en el mundo entero.

DECRETO

A PARTIR DE ESTE MOMENTO FOMENTAREMOS PARA QUE ESTA DECISION SE DE A CONOCER EN ENTORNOS EDUCATIVOS FORMALES Y NO FORMALES, Y SE PROMUEVA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTOS DERECHOS A FIN DE LOGRAR QUE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA KARIÑA MAPIRICURITO SE COMPORTEN FRATERNALMENTE CON LA MADRE TIERRA

Artículo 1. Reconocemos al planeta en el que vivimos como la Madre Tierra.

Artículo 2. Reconocemos que la Madre Tierra es un ser vivo, porque transmite vida a todos los procesos ecológicos y los sistemas esenciales para la supervivencia de todas las especies; tiene sus propios ciclos y leyes naturales que permiten el sustento y mantenimiento de la vida en ella.

Artículo 3. Los seres humanos reconocemos que la Madre Tierra como ser vivo tiene derechos, los cuales deben ser reconocidos, respetados, guardados y protegidos por todos los seres humanos. Es responsabilidad de los Estados y sus Gobiernos su implementación y efectiva tutela.

Artículo 4. La Madre Tierra, por cuanto es un ser vivo autoregulado y autosostenible, tiene el derecho a ser respetado como un ser vivo libre y digno; respeto que debe ser extensivo a todos los seres vivos que la habitan.

Artículo 5. La Madre Tierra tiene derecho a la vida y a dar vida a las diferentes especies que conforman su biodiversidad.

Artículo 6. La Madre Tierra tiene derecho a que se conserve la vida de todas las especies que conforman su biodiversidad, debiendo establecerse los mecanismos de protección y preservación de todas sus especies, a fin de evitar la extinción de cualquiera de ellas.

Artículo 7. La Madre Tierra tiene derecho a que le sean preservadas las fuentes de sus recursos naturales, a fin de evitar que sean agotadas; por lo cual, se debe impedir la explotación excesiva de esos recursos y la destrucción o deterioro de sus hábitats naturales.

Artículo 8. La Madre Tierra tiene derecho a que se mantenga la paz y se preserve la seguridad y bioseguridad de todo su entorno

Artículo 9. La Madre Tierra tiene el derecho a descansar y a regenerarse, como lo hacen todas las especies que la habitan. Es un derecho que nuestros pueblos indígenas han respetado siempre, quienes interactúan ordenadamente con la

naturaleza y mantienen el equilibrio con todos los ciclos y leyes naturales que hacen posible la vida en la Madre Tierra.

Artículo 10. La Madre Tierra tiene derecho a no ser alterada, explotada ni degradada en forma alguna; por lo tanto, no puede ser esclavizada, abusada o ignorar que es un ser vivo y que puede enfermarse. Se deben establecer los mecanismos de protección contra todos aquellos que la agreden y ponen en peligro la vida en ella.

Artículo 11. La Madre Tierra tiene derecho a contar con mecanismos e instrumentos legales, justos y en constante actualización, para su protección y adecuada defensa contra quienes la destruyen, deterioran o de cualquier forma la dañan.

Artículo 12. La Madre Tierra tiene el derecho a que se tomen acciones de toda índole respecto al cambio climático, y es deber de los Estados promover e implementar todos los compromisos internacionales, a fin de restaurar el equilibrio dinámico de los sistemas naturales por causa de los daños que se le han causado a la Madre Tierra.

NOSOTROS LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA KARIÑA MAPIRICURITO, RECONOCEMOS A NUESTRA MADRE TIERRA COMO UN SER VIVO, LIBRE Y CON DERECHOS; OBTENIENDO LA PROCLAMA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA.

Dado, firmado y sellado a los veinte (20) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)



ORLANDO MAITA
GOBERNADOR DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE MAPIRICURITO